

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Aprueba convenio de colaboración entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el financiamiento del programa de Formación de Diplomáticos de América Latina, El Caribe, África y Asia 2016: Cursos y Seminarios impartidos por la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello".

Decreto Exento N°502

Santiago, 06 de abril de 2016.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores; la ley 18.989 Orgánica de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N°1263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; la Resolución Exenta N°916, de 2015 de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, por la cual se aprueba el Convenio de Transferencia entre la AGCI y el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto N°19, de 22 de enero de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden de la Presidenta de la República"; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

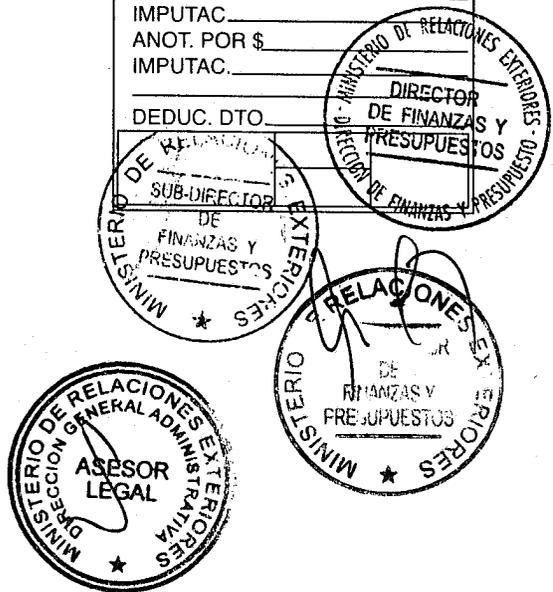
CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 17 de diciembre de 2015, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio de Relaciones Exteriores suscribieron un convenio de colaboración en virtud del cual la AGCI se compromete a apoyar el programa de formación de Diplomáticos de América Latina, El Caribe, África y Asia, durante el año 2016, a través de los Cursos y Seminarios que son impartidos por la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello".
2. Que es necesario dictar el acto administrativo de esta Secretaría de Estado que apruebe el convenio suscrito antes mencionado.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 17 de diciembre de 2015, para el financiamiento del "Programa de Formación de Diplomáticos de América Latina, El Caribe, África y Asia 2016: Cursos y Seminarios impartidos por la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello", cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION DE DIPLOMÁTICOS DE AMÉRICA LATINA, EL CARIBE, ÁFRICA Y ASIA 2016: CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS POR LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DE CHILE "ANDRES BELLO"



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
TERMINO DE TRAMITARSE
13 ABR 2016
DIRECCIÓN DE PERSONAS

En Santiago, a 17 de diciembre de 2015, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “**AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo (S), don Juan Luis Eugenio Pérez Monje, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y, por la otra, el **Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile**, RUT N° 60.601.000-1, en adelante también denominado “**el Ministerio**”, representado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores(S) don Alfredo Labbé Villa, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Mediante intercambio de correspondencia entre el Sr. Director de la Academia Diplomática de Chile “**Andrés Bello**”, en adelante también denominada “**la ACADE**” y el Director Ejecutivo de la **AGCI**, copia de la cual se acompaña al presente convenio como Anexo 1, se acordó celebrar un convenio, destinado a que la **AGCI** y el **Ministerio-ACADE**, en el marco de la Programación de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) de la **Agencia**, para el período 2015-2016, desarrollen un Programa de Formación de Diplomáticos de América Latina, el Caribe, África y Asia, que comprende la realización de Cursos Internacionales y Seminarios de Formación, Capacitación y Especialización en la citada Academia Diplomática, mediante la transferencia de recursos de la **Agencia** al **Ministerio**, para el financiamiento de las siguientes actividades específicas:

PROGRAMA DE FORMACIÓN FUNCIONARIOS DIPLOMÁTICOS AMÉRICA LATINA, EL CARIBE, ÁFRICA y ASIA 2016

ACTIVIDAD	N° BECARIOS	MONTO TOTAL APROXIMADO EN \$	FECHA A EJECUTAR
Curso de Diplomacia e Inmersión Cultural chilena para Diplomáticos del CARICOM	15	\$ 55.300.000	Abril — Mayo
Seminario de Diplomacia en Centroamérica	15	\$ 23.000.000	Junio — Julio
Curso Internacional de Diplomacia para Diplomáticos de AL y C, África y Asia	20	\$ 48.150.000	Octubre -Diciembre
TOTALES	50	\$ 126.450.000	

El objetivo de las actividades singularizadas es contribuir al logro de mejores relaciones entre los países, en particular aquellos de las regiones señaladas, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus servicios diplomáticos.

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en el párrafo primero de la cláusula precedente, el **Ministerio de Relaciones Exteriores** se compromete a utilizar los recursos transferidos por la **AGCI** en virtud del presente convenio, para el financiamiento de las actividades indicadas precedentemente.

TERCERO: La **AGCI** se obliga, por este acto, a asumir los costos de las actividades señaladas en la Cláusula Primera de este convenio y la **Academia Diplomática “Andrés Bello”** del **Ministerio de Relaciones Exteriores** a utilizar los recursos transferidos en cumplimiento del mismo, para su implementación y hasta su completo término.

CUARTO: En virtud del presente convenio y para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la **AGCI** transferirá al **Ministerio** el monto total de ciento veintiséis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos chilenos (**\$ 126.450.000.-**), de la manera que a continuación se indica:

1. Una **PRIMERA CUOTA** de setenta y cinco millones de pesos chilenos (**\$ 75.000.000.-**) los que deberán ser destinados por el **Ministerio** a la financiación del Curso de Diplomacia e Inmersión Cultural Chilena dirigido a Diplomáticos del CARICOM, que tendrá lugar entre los meses de abril y mayo de 2016, como asimismo, a las primeras actividades de preparación del Seminario de Diplomacia en Centroamérica, que se realizará entre los meses de junio y julio de 2016.

Esta transferencia se efectuará en una cuota tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio y al respecto, la **AGCI** remitirá al **Ministerio de Relaciones Exteriores** el comprobante que corresponda.

2. Una **SEGUNDA CUOTA** por un total cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil pesos chilenos (**\$ 51.450.000.-**), que serán transferidos en el mes de mayo de 2016, previa revisión y aprobación de la rendición de cuentas que deberá presentar el **Ministerio** a la **Agencia**, dando cumplimiento a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la Cláusula Quinta

siguiente, los que deberán destinarse a la realización, entre los meses de junio y julio de 2016 del Seminario de Diplomacia en Centroamérica y, entre los meses de octubre y diciembre de 2016, al Curso Internacional de Diplomacia para Diplomáticos de América Latina y el Caribe, África y Asia, respectivamente.

Los recursos que la AGCI transferirá al Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 anteriores, forman parte del Presupuesto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo correspondiente a los años 2015 y 2016, que administra la Agencia.

QUINTO: El Ministerio de Relaciones Exteriores, asume las siguientes obligaciones en virtud del presente convenio:

1. Presentar mensualmente a la AGCI - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la Agencia le haya transferido, dando cumplimiento a lo señalado la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que, en consonancia con dicha resolución, solicite la AGCI.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/a funcionario/a que el Ministerio designe para tales efectos, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "RENDIDA A AGCI".

El Ministerio deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término de las Actividades individualizadas en la Cláusula Primera de este convenio, para su examen por parte de la AGCI o de auditores externos.

2. Remitir a la AGCI un Informe Final Técnico Narrativo y Financiero, a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días (45) hábiles siguientes al término del Curso Internacional de Diplomacia para Diplomáticos de América Latina y el Caribe, África y Asia, a realizarse entre los meses de octubre y diciembre de 2016. La revisión por parte de la AGCI de dicho Informe, se realizará con la debida diligencia y oportunidad.

3. Restituir a la AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el Ministerio no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la Agencia o que, habiendo otorgado la AGCI un plazo al Ministerio para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

SEXTO: Frente a cualquier conflicto o diferencia que pudiere suscitarse entre las Partes con ocasión del cumplimiento, interpretación y/o aplicación del presente convenio, éstas acuerdan proceder a su resolución amigablemente y de común acuerdo.

SÉPTIMO: Toda modificación presupuestaria, de fecha o de lugar y en general cualquier modificación al presente convenio, deberá realizarse por medio de intercambio de cartas entre el Ministerio y la AGCI, con copia a la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello", para lo cual esta última deberá dar expresa autorización escrita.

OCTAVO: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias de orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorrupción Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica: <http://www.oecd.org/dafaoecd/56/29/28321276.pdf>.

NOVENO: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo;
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio;

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento;
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO: el presente instrumento entrará en vigencia en la *fecha en que quede totalmente* tramitada la resolución administrativa que dicte la Dirección Ejecutiva de la AGCI aprobándolo. La vigencia de este instrumento se extenderá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la Agencia haya aprobado el Informe Final Técnico Narrativo y Financiero aludido en el numeral 2 de la Cláusula Quinta de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Juan Luis Eugenio Pérez Monje, para comparecer en este acto en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento N° 928, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 13 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial del 17 de julio del presente año, que Establece un Nuevo Orden de Subrogancia del Director Ejecutivo de la AGCI; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería del Subsecretario (S) de Relaciones Exteriores, don Alfredo Labbé Villa, para actuar en nombre del **Ministerio de Relaciones Exteriores**, consta en el Resolución con Toma de Razón N° 25, de 11 de marzo de 2014; en relación con el artículo 8° del Decreto con Fuerza N° 161, de 1978, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El presente Convenio se firma por los representantes de las Partes, en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada Parte.

JUAN LUIS EUGENIO PEREZ MONJE
 Director Ejecutivo (S)
 Agencia de Cooperación Internacional de Chile

ALFREDO LABBÉ VILLA
 Subsecretario (S) Ministerio de Relaciones Exteriores

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese constancia que los fondos transferidos en virtud del convenio que se aprueba por el presente Acto Administrativo no ingresarán al presupuesto de esta Secretaría de Estado, sino que se les dará el tratamiento de "Administración de Fondos" por parte de este Ministerio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
 Ministro de Relaciones Exteriores

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

